

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 297

Villavicencio, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ASUNTO: DECRETO No. 052 DE 24 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00194-00

Encontrándose el presente asunto para proferir decisión de fondo, el Despacho advierte que el Alcalde del Municipio de Santa Rosalía, Vichada remitió al Tribunal Administrativo del Meta los Decretos No. 052 de 24 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Santa Rosalía Vichada, para atender la calamidad pública derivada de la pandemia ocasionada por el Coronavirus Covid -19”* y No. 062 de 14 de abril de 2020 *“Por medio del cual se extiende el término de la urgencia manifiesta en el Municipio de Santa Rosalía, Vichada, por causa de la Pandemia Covid 19”*, de los cuales se evidencia, que tienen identidad de objeto y/o versan sobre la misma materia, ya que el segundo de ellos se limita a extender el término de la Urgencia Manifiesta declarada a través del Decreto No. 052 del 24 de marzo de 2020.

Huelga aclarar que si bien el Decreto No. 062 de 14 de abril de 2020, en su parte resolutive no dispuso expresamente la prórroga de la declaratoria de la urgencia manifiesta efectuada a través del Decreto 052 de 24 de marzo de 2020, si consagró que extendía la vigencia de la urgencia manifiesta en el municipio de Santa Rosalía y como se anotó con antelación, esta fue declarada a través del referido Decreto.

Igualmente, se advierte identidad de sujeto pues quien expidió los actos administrativos objeto de estudio fue el Alcalde del Municipio de Santa Rosalía, Vichada. En cuanto a la identidad y/o conexidad de pretensiones, si bien es cierto, en los controles inmediatos de legalidad, no existe un escrito de demanda en el cual se puedan establecer las pretensiones de los procesos, al remitirse por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Villavicencio los Decretos para el

correspondiente control inmediato de legalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 del CPACA, es claro que fueron enviados para efectos que se surtiera el mismo trámite y con ello se estudiara la legalidad de los mismos.

Por lo anterior, es procedente tramitar bajo una misma cuerda, los radicados N° 50001-23-33-000-2020-00194-00 y N° 50001-23-33-000-2020-00339-00, de tal forma que se decidan en una misma providencia, en aras de evitar decisiones contradictorias.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TRAMITAR BAJO LA MISMA CUERDA PROCESAL el presente asunto, junto con el proceso con radicado No. 50001-23-33-0002020-00339-00, los cuales se decidirán en una misma sentencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta decisión al Representante Legal de la entidad territorial y al Ministerio Público, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

TERCERO: Por secretaria, una vez se cumpla la orden anterior, ingresar el presente asunto al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada